

Tema: Modifica arts. 9º y 16º, Ord. N° 2730/09.
Fecha: 02/07/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2786/2010

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2730/09;
la presentación realizada por la Asociación Civil de Martilleros y Corredores de la ciudad de Río Grande;
la Ordenanza Municipal N° 2605/09;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los aportes realizados por la Asociación Civil de Martilleros y Corredores de la ciudad de Río Grande, son de interés para este Cuerpo Deliberativo;
que a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2730/09 y a su vez tener en cuenta la legislación vigente que norma la actividad de los martilleros, Tasadores y/o Corredores de índole nacional y provincial;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2730/09 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

..." Artículo 9º) La venta se realizará al mejor postor, al contado o en su defecto mediante cheque certificado, debiendo abonarse en el mismo acto, finalizada la segunda instancia de apertura de ofertas, el veinte por ciento (20%) del importe ofrecido el que tendrá carácter de seña y a cuenta de precio, con más la comisión del martillero interviniente, equivalente al tres por ciento (3%) del importe ofrecido. La suma de dinero tomado como seña de la oferta será depositada en la cuenta específica del Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras según Ordenanza N° 2605. Siendo la suma correspondiente a los honorarios del martillero abonada en el mismo acto."

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 2730/09 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

..."Artículo 16º) En caso del Artículo anterior los martilleros públicos intervinientes percibirán la comisión convenida con el vendedor por los trabajos realizados, en un todo de acuerdo a la legislación vigente que regula los honorarios y/o comisiones de los martilleros públicos.-"

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2010.

Fr/OMV